


<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 39

Fecha: ( 02 OCT. 2017 )

**“POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: FINALIDAD.** Implementar la Política Pública “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS”, en el Departamento de Antioquia, como un modelo integral conjunto, combinado, coordinado, interinstitucional y del sector empresarial (CCC-I/SE), con el fin de recuperar el orden público, la seguridad ciudadana y la gobernabilidad en el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2°: OBJETIVOS.** Serán Objetivos de la Política Pública “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS”, los siguientes:

- 2.1 **OBJETIVO GENERAL:** Liberar al territorio antioqueño de la esclavitud social que producen los cultivos ilícitos, mediante programas de gobierno que los sustituyan y erradiquen.
- 2.2 **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
  1. Reducción del índice GINI (Pobreza y desigualdad).
  2. Declarar municipios libres de cultivos de uso ilícito, con proyectos productivos lícitos autosostenibles, con comercialización asegurada y la aplicación de la autoridad para la erradicación forzosa, cuando así se requiera.
  3. Estabilizar y consolidar las Regiones, logrando el objetivo del Plan de Desarrollo del Departamento.
  4. Debilitar la economía de las organizaciones criminales, producto del narcotráfico y del tráfico local de estupefacientes.
  5. Garantizar la presencia conjunta, integral y unificada del Estado.
  6. Construcción y/o mejoramiento de vías urbanas que garanticen la movilidad y el transporte de personas y productos bajo el marco legal.

1



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

7. Transformar el pensamiento de la población hacia la cultura de la productividad campesina en la legalidad, mediante actividades preventivas y educativas.
8. Contribuir con la comercialización de los productos lícitos, a través de alianzas comerciales, tanto nacionales como internaciones y entidades estatales.
9. Generar seguridad, inversión y desarrollo económico, para ofrecer una mejor calidad de vida a los campesinos del Departamento.
10. Aplicar la erradicación forzosa de los cultivos de uso ilícito, en forma conjunta, comprometida, coordinada e interagencial, con la Fuerza Pública.
11. Implementar proyectos de desminado humanitario.

**ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA POLÍTICA PÚBLICA “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS”:**

- El respeto por la dignidad, la autodeterminación y los anhelos de los seres humanos que hagan parte de la razón de ser de este programa.
- La búsqueda del bienestar colectivo y el desarrollo integral de las comunidades impactadas por las estrategias de esta iniciativa.
- Respeto por el orden legal, jurídico y autonomía administrativa que rige dentro de las comunidades que hacen parte del ámbito de aplicación de este programa.
- Logro de metas que impacten positivamente la cultura de las comunidades beneficiadas por este programa, hacia un objetivo común irreversible: no a la siembra, tráfico ni comercialización de cultivos ilícitos y demás sustancias que afectan la salud y la convivencia.
- Educar a los actores de la comunidad, en la búsqueda de una sociedad que conozca las bondades del desarrollo sostenible enmarcado en el respeto por sí mismo, los demás, la vida, la naturaleza y todo lo que nos rodea.
- Creación de un sentido de pertenencia y orgullo por un territorio donde prime el concepto de no hacer daño, contribuir al bienestar colectivo y evitar en forma contundente la acción de no repetición.

**ARTÍCULO 4º: DEFICIONES Y ORIENTACIÓN:** En el marco de esta Política Pública, se entienden los conceptos de la siguiente manera:



# ORDENANZA 39



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- **Política Pública:** En el contexto del presente proyecto de ordenanza se entiende por Política Pública: "Un proceso integrador de decisiones, acciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La Política Pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener", también se entiende como "Forma para diseñar soluciones en la intervención de problemas sociales. Es la capacidad que tienen los sistemas públicos de gestionar las demandas y los problemas públicos, en este caso concreto "Antioquia Libre de Cultivos Ilícitos".
- **Orden Público:** Es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades, está representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico. El "mantenimiento del orden público" habilita a la Administración pública, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones.
- **Seguridad Ciudadana:** Es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos y, en general, evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.
- **Plan de Atención Institucional:** Es el momento en que se determinan y se asignan las tareas, se definen los plazos de tiempo y se calcula el uso de los recursos. El plan de acción es una presentación resumida de las tareas que deben realizarse por ciertas personas, en un plazo de tiempo específicos, utilizando un monto de recursos asignados con el fin de lograr el objetivo dado. El plan de acción es el espacio para discutir qué, cómo, cuándo y con quién se realizarán las acciones.
- **Respeto por la dignidad humana:** Hace referencia al valor inherente al ser humano por el simple hecho de serlo, en cuanto ser racional, dotado de libertad. No se trata de una cualidad otorgada por nadie, sino consustancial al ser humano. No depende de ningún tipo de condicionamiento ni de diferencias étnicas, de sexo, de condición social o cualquier otro tipo

**ARTÍCULO 5°: LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS:** Se establecen las siguientes líneas estratégicas para implementar la Política Pública "ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS", en el Departamento de Antioquia:

- Articulación con los programas del Gobierno Nacional, los Planes de Desarrollo Municipales y el Plan de Desarrollo Departamental, para formular las estrategias necesarias que permitan atender a los municipios que tengan zonas con cultivos

3



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

# ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ilícitos, con indicadores sociales críticos, carencia de infraestructura física vial básica, interferencia a la restitución de tierras, sistema de amenaza persistente, entre otros. Recuperación del orden público, la seguridad en los municipios y la gobernabilidad, teniendo en cuenta la problemática identificada con los GAO (Grupos Armados y Organizados) y ELN (Ejército de Liberación Nacional), garantizando la sostenibilidad y permanencia de los proyectos que sean implementados en el territorio y se creen las condiciones necesarias para el crecimiento político, económico y social de esta zona, mejorando la calidad de vida de los integrantes de estas comunidades.

- Involucrar a diferentes actores sociales, económicos, políticos, comunidad internacional pública y privada, de manera que se aúnen los esfuerzos para garantizar el final de un conflicto mediante el empleo del poder político, económico y Fuerza Pública.
- Brindar el acompañamiento a los representantes de las comunidades para desarrollar los proyectos que se proponen dentro de la Política Pública "ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS".
- Apoyar el desarrollo de procesos participativos con las comunidades directamente involucradas para socializar la Política Pública "ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS" y alcanzar los resultados esperados.
- Una vez se inicie el proceso de implementación de la Política Pública "ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS", los actores involucrados, se comprometen con las comunidades de manera coordinada con las entidades públicas y privadas, la participación y el acompañamiento de la comunidad internacional pública y privada, a participar de manera real y efectiva en el diseño de todas las políticas, planes, programas, proyectos y acciones concertadas para garantizar el desarrollo y ejecución de dicha Política Pública.
- Promover los procesos de organización, participación comunitaria y control social en la comunidad y hacer parte de las mesas de trabajo.
- Participar activamente del mecanismo de seguimiento y evaluación establecido en la ejecución de los proyectos de la Política Pública "ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS".
- Articulación Institucional en torno a la gestión de proyectos de desarrollo dirigidos a familias vinculadas al proceso.
- Quienes participen en la erradicación de cultivos ilícitos deberán tener las competencias y capacidades para desarrollar la Política Pública "ANTIOQUIA CULTIVOS DE ILÍCITOS"

4



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



- Se conformará un equipo Técnico y Administrativo con las capacidades necesarias para dedicarse exclusivamente a la Implementación y desarrollo de la Política Pública “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS”.

**ARTÍCULO 6°: Aportes necesarios para el desarrollo de la Política Pública “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS”:**

Cada secretaría de la Gobernación de Antioquia identificará los programas que tienen establecidos, para que puedan determinar en cuál de las siete líneas de esfuerzo y logro de la Política Pública “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS”, se encuentran ubicados:

1. Competitividad e infraestructura
2. La nueva ruralidad para vivir mejor en el campo
3. Equidad y movilidad social
4. Sostenibilidad ambiental
5. Seguridad, justicia y DDHH
6. Paz y conflicto
7. Erradicación Forzosa


**ARTÍCULO 7°: REGLAMENTACIÓN:** El señor Gobernador de Antioquia, reglamentará en un plazo de seis (6) meses, lo correspondiente a los lineamientos detallados para la materialización y efectividad de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno, coordinará y diseñará el procedimiento y los mecanismos necesarios, así como la asesoría, supervisión y vigilancia necesarias, que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de la Política Pública, formulada para la implementación de “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS”, esto con el objetivo de fortalecer o replantear las mismas, en caso de ser necesario. En los informes de gestión dicha Secretaría, deberá referirse a los logros obtenidos en la implementación de esta Política Pública.

**ARTÍCULO 9°: GESTIÓN DE RECURSOS:** La Secretaría de Gobierno en calidad de Coordinadora de la Política Pública “ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS”, gestionará los recursos necesarios con entidades del nivel nacional e internacional y el establecimiento de alianzas, convenios y acuerdos con organizaciones públicas y privadas de los distintos órdenes territoriales y de cooperación internacional, con sujeción a los lineamientos vigentes en materia de contratación estatal, que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

El Gobierno Departamental dispondrá los mecanismos necesarios para la implementación de la Política Pública.



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 10°:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

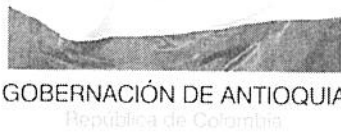
Dada en Medellín, a los 14 días del mes de septiembre de 2017.

  
**BAYRON CARO LUJÁN**  
 Presidente

  
**DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ**  
 Secretario General

Blanca C. Henao C.





Recibido para su sanción el día 26 de septiembre de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 102 OCT. 2017

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 39 "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA "ANTIOQUIA LIBRE DE CULTIVOS ILÍCITOS" EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

